



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN No. 0287

*Por la cual se autoriza el Registro de Programa(s) a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **UNIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL- UNDESO** - municipio de **MAHATES**.*

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 2.6.3.4, Título 3, parte 6 del Decreto 1075 de 2015 establece que el interesado debe solicitar licencia de Funcionamiento a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que el Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, siempre que cuenten con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y que hayan obtenido el registro de los programas a ofrecer.

Que la licencia de funcionamiento es de carácter **INDEFINIDO** mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen

Que el Decreto 4904 de 2009 compilado en el Decreto 1075 establece que las instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con la Licencia de Funcionamiento o el reconocimiento de carácter oficial y la obtención del Registro de Programas a ofrecer.

Que el artículo 2.6.4.7 parte 6 título 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, señala: ".el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo."

Que la **UNIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL- UNDESO**- cuenta con licencia de funcionamiento No. 1958 del 08 de agosto de 2023, **Ubicado en Calle 14 No. 44-55 Barrio Santander Calle La Planta, Municipio MAHATES, Nit. 72207728-5 número de contacto 3045910889, email: fabiocueto12@hotmail.com, METODOLOGÍA PRESENCIAL, JORNADA MAÑANA Y TARDE, NIVEL EDUCATIVO BACHILLER.**

Que **FABIO CUETO ARRIETA**, Representante Legal y Director de la ETDH solicitó a mediante escrito EXT-BOL-23-026825 de fecha 14 de julio de 2023 el Registro de programas

La Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control ha designado al Profesional Universitario **EDUIN CAMACHO PALACIO** para llevar a cabo el estudio de la documentación presentada por la ETDH con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa vigente relacionada con el Registro y Renovación de Programas. Además, se encargará de realizar la correspondiente visita de evaluación institucional.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN No. 0287

Por la cual se autoriza el Registro de Programa(s) a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **UNIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL- UNDESO** - municipio de **MAHATES**

Que de acuerdo a la visita de Inspección Técnica a la ETDH con el Objeto de desarrollar los procesos evaluativos y asesorías con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos según normatividad vigente el P.U comisionado conceptuó de manera **FAVORABLE** el otorgamiento del **REGISTRO** y **RENOVACIÓN DE PROGRAMAS**.

Tras el análisis de la información proporcionada por el establecimiento educativo, incluyendo los informes evaluativos (PEI), los conceptos técnicos, la lista de chequeo y el concepto favorable emitido por el funcionario designado, la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control concluye que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ha cumplido cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa legal para la obtención del Registro y Renovación de Programa(s) a desarrollar.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL REGISTRO DE PROGRAMA(S) DE FORMACIÓN LABORAL Y ACADÉMICA por el término de cinco (5) años a la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano **UNIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL**, denominados:

#	NOMBRE DEL PROGRAMA	DEL HO RA	COSTO	NOMBRE DE LA OCUPACIÓN (SEGÚN CNO)	LA DESEMPÑO	ÁREA DE
1	TÉCNICO LABORAL EN SECRETARIADO EJECUTIVO					ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO			TÉCNICO EN AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO		ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
3	TÉCNICO LABORAL EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA			TÉCNICO EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA		CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN, SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y RELIGIÓN
4	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS			TÉCNICO EN AUXILIAR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS		CIENCIAS NATURALES, APLICADAS Y RELACIONADAS



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN No. 0287

Por la cual se autoriza el Registro de Programa(s) a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **UNIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL- UNDESO** - municipio de **MAHATES**

ARTÍCULO TERCERO: Si la institución educativa **NO** inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la licencia de funcionamiento, la Secretaría de Educación procederá a la cancelación de la licencia de Funcionamiento y los Registros de los programas autorizados en esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Los programas autorizados en esta Resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET)

ARTÍCULO QUINTO: Los programas registrados en esta resolución podrán ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia con fines de control para verificar los requisitos básicos de desarrollo y funcionamiento, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

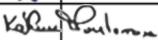
ARTICULO SEXTO: Notificar la presente Resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa para el trabajo y desarrollo humano o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE

Dado a los 10 días del mes de abril de 2024


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VoBo	Vanessa De la cruz Polo - Directora Técnico Inspección y Vigilancia	
VoBo	Katerine Monterrosa Novoa- Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Antonio Márquez- supervisor Docente	
Validó	Eduin Camacho Palacio- P.U	